
No. 36	CODHEM/SFP/1589/99-7	Prof. Job Esteban Miranda Miranda Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México 38
--------	----------------------	--

netas y cobijas en las planchas de descanso; así como mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general. Asimismo para que en la celda número dos se instale taza sanita-

ria con servicio de agua corriente y se dote de este último servicio a la taza sanitaria de la celda número uno.

RECOMENDACIÓN No. 36/2000

El 11 de octubre de 1999, esta Comisión recibió un escrito, presentado por el señor Raúl Salazar Gómez en representación de sus hijos Josué y Jazith de apellidos Salazar Hernández, del cual se desprenden hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, atribuidos a servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, Estado de México.

De la citada documental se lee que el C. Josué Salazar Hernández, señaló: *“...el día 15 de septiembre del año en curso, a... las doce de la noche... me encontraba en el baile en compañía de mi hermano Jazith Salazar Hernández, Ricardo Molina Hernández y José Roberto Lagunas Huitrón; después de unos minutos, José Roberto... nos avisa que introdujeron a la cárcel a Francisco Martínez Hernández... me dirigí a la... Presidencia Municipal... a donde estaba la cárcel... a los policías... les pregunté si me podían dar información de... Francisco Martínez Hernández... contestaron que si me creía muy hombrecito, y... que me iban a encerrar... les dije que por qué, si nada más iba a informarme del muchacho que estaba adentro... en eso llegó mi hermano Jazith... para decirme que le diera las llaves de la camioneta... en ese momento, a jalones y golpes lo metieron... a una de las celdas, los policías... sin darle una explicación, lo encerraron a... las 12:20 horas, golpeándolo adentro de la cárcel... les pregunté a los... policías por qué metieron a mi hermano a la cárcel... contestaron que a mi no me importaba... me agarraron y con golpes... me metieron a la cárcel... casi a la misma hora que... a mi hermano...”*

Por su parte el señor Raúl Salazar Gómez - en el mismo escrito-, indicó: *“...a la una de*

la madrugada del... 16 de septiembre de 1999... le pregunté al comandante municipal, si me podía dar información de mis hijos Jazith y Josué ambos de apellidos Salazar Hernández... me dijo que... no sabía por qué estaban encerrados en la cárcel, pues estaban a disposición del Juez, y hasta las nueve de la mañana, en cuanto hubiera servicio de... oficina, viniera...a hablar con el Juez, quien me daría toda la información...”

“...a eso... de las once... el... Juez, nos dijo que pasáramos a su oficina y... le ordenó al comandante que sacaran de la cárcel a mis hijos para que... levantaran las actas correspondientes, declarando el mayor... al menor no se le permitió, por ser menor de edad y que en ese caso, yo como su papá declarara de acuerdo a lo que mi menor hijo me había informado... según el Juez... su encarcelamiento no era nada... el Oficial Conciliador al momento de que levantaban las actas informativas en ningún momento estableció... alguna multa...”

El estudio y análisis de las constancias que integran el expediente de queja, CODHEM/SFP/1589/99-7, permite concluir que se acreditó violación a derechos humanos, en agravio de Josué y Jazith de apellidos Salazar Hernández, atribuible al C. Carlos Vilchis Morales, Oficial Conciliador y Calificador; así como a los señores Albino Salazar Alcántara, Pedro Espinosa Franco, José Socorro Pérez Valdés y Faustino González Cruz, comandante y elementos policiales, respectivamente; pertenecientes al Municipio de Timilpan, México.

De la investigación que realizó esta Comisión, se desprende que: El 16 de septiembre de 1999, aproximadamente a las 00:10 horas, en el baile público que se realizó en el jardín principal de Timilpan, México, el C. Francis-

La Recomendación 36/2000, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, México, el 25 de julio del año 2000, por lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 36/2000 se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 37 fojas.

co Martínez Hernández, fue asegurado y remitido a las galeras de la presidencia municipal de ese lugar, por los señores J. Jesús Luna Olguín, Antonio Noguez Mendoza, Javier Lorenzo Cuevas, Israel Tovar Ángeles y Severiano Hernández Lagunas, elementos policiales de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, así como por los CC. Faustino González Cruz, José Socorro Pérez Valdés y Pedro Espinosa Franco, policías municipales de ese Municipio, por alterar el orden público.

En la misma fecha, y alrededor de las 00:20 horas, los CC. Josué y Jazith de apellidos Salazar Hernández, acudieron al palacio municipal de Timilpan, México, a efecto de obtener información relacionada con la detención de Francisco Martínez Hernández. En ese momento, los antecitados servidores públicos -estatales y municipales- llevaron a cabo, con manifiesto uso de violencia, el aseguramiento de los hermanos Salazar Hernández.

Más tarde, aproximadamente a la una de la mañana de la fecha en comento, el señor Raúl Salazar Gómez acudió a esa presidencia municipal con la finalidad de conocer la situación jurídica de sus hijos Josué y Jazith; se entrevistó con el C. Albino Salazar Alcántara, comandante de la policía de ese municipio, quien le manifestó que el aseguramiento de dichos hermanos, había sido por alteración al orden público y por faltas a la autoridad; además, que estaban a disposición del Oficial Conciliador y Calificador de ese Municipio.

Posteriormente, alrededor de las 10:00 horas de ese día, el C. Carlos Vilchis Morales, Oficial Conciliador y Calificador, llegó a la presidencia municipal y se dirigió al jardín principal, a efecto de presenciar el desfile cívico de esa fecha; en ese lugar, fue informado del aseguramiento en comento, por uno de los elementos de la policía municipal, y fue hasta las 11:00 horas de ese día, cuando solicitó que las personas detenidas, fueran remitidas a su oficina; éstas, le narraron la forma en que fueron lesionadas por los antecitados elemen-

tos policiales, y le solicitaron la presencia de los mismos, a efecto de reconocer a sus agresores; sin embargo, según el dicho de los hoy agraviados, éstos escucharon que el comandante de la policía municipal, le manifestó al Oficial Conciliador y Calificador, que si se hacia alguna imputación en contra de alguno de sus elementos, los dejaría encerrados, situación que provocó el temor de los hermanos Josué y Jazith, así como de Francisco, quienes en ese momento omitieron reconocer a sus agresores.

Con los actos y omisiones, descritos en el capítulo de Hechos de la Recomendación, el C. Carlos Vilchis Morales, Oficial Conciliador y Calificador; así como los señores Albino Salazar Alcántara, Faustino González Cruz, José Socorro Pérez Valdés, Pedro Espinosa Franco, comandante y elementos policiales, respectivamente, transgredieron lo dispuesto por los artículos: 16 párrafo primero y 21 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 37 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 139 fracciones I y IV, del Código Penal del Estado de México; 2o. fracciones I y II, 19 fracción I, y 53 fracciones I, VII y XIV, de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de la Entidad; 15 fracción IV, del Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, México; así como 42 fracciones I y XXII, y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento que preside, para que se inicie el procedimiento administrativo tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los servi-

dores públicos Carlos Vilchis Morales, Oficial Conciliador y Calificador; así como los CC. Albino Salazar Alcántara, Faustino González Cruz, José Socorro Pérez Valdés, Pedro Espinosa Franco, comandante y elementos policiales, respectivamente; por las acciones y omisiones, que han quedado plenamente evidenciadas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación y, en su caso, imponer las sanciones que conforme a derecho procedan.

SEGUNDA. A fin de evitar la repetición de actos como el que dio origen al presente documento, y de garantizar el respeto al Estado de Derecho, se sirva indicar a quien corresponda, para que los elementos policiales de ese Municipio, comuniquen de manera inmediata al Oficial Conciliador y Calificador, toda detención o aseguramiento que se realice por faltas administrativas al Bando Municipal de ese H. Ayuntamiento.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a fin de que a la brevedad posible se implementen turnos de veinticuatro horas en

la Oficialía Conciliadora y Calificadora de ese Municipio. Así como también para que se cuente con un médico adscrito a la misma, a efecto de que toda persona remitida, sea certificada de su estado psicofísico, y lograr con ello, una mayor protección a sus derechos humanos.

CUARTA. Por lo que hace a la probable responsabilidad penal de los servidores públicos descritos en líneas anteriores, se sirva aportar los elementos necesarios que le sean requeridos para la debida integración del acta de averiguación previa TOL/DR/V/1250/99, a efecto de que la Representación Social, esté en posibilidades de determinarla con estricto apego a derecho.

QUINTA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se implemente la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, a los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento; para lo cual, esta Comisión le ofrece la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN No. 37/2000

El 11 de octubre de 1999, esta Comisión recibió un escrito, presentado por el señor Raúl Salazar Gómez en representación de sus hijos Josué y Jazith de apellidos Salazar Hernández, del cual se desprenden hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

De la citada documental se lee que el C. Josué Salazar Hernández, señaló: “...el día 15 de septiembre del año en curso, a... las doce de la noche... me encontraba en el baile en compañía de mi hermano Jazith Salazar Hernández, Ricardo Molina Hernández y José Roberto Lagunas Huitrón; después de unos minutos, José Roberto... nos avisa que introdujeron a la

cárcel a Francisco Martínez Hernández... me dirigí a la... Presidencia Municipal... a donde estaba la cárcel... a los policías... les pregunté si me podían dar información de... Francisco Martínez Hernández... contestaron que si me creía muy hombrecito, y... que me iban a encerrar... les dije que por qué, si nada más iba a informarme del muchacho que estaba adentro... en eso llegó mi hermano Jazith... para decirme que le diera las llaves de la camioneta... en ese momento, a jalones y golpes lo metieron... a una de las celdas, los policías... sin darle una explicación, lo encerraron a... las 12:20 horas, golpeándolo adentro de la cárcel... les pregunté a los... policías por qué metieron a mi hermano a la cárcel... contestaron que a mi no me importaba... me agarraron y con golpes... me metieron a la cárcel... casi a la misma hora que... a mi hermano...”

La Recomendación 37/2000, se dirigió al Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, el 26 de julio del año 2000, por lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 37/2000 se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 36 fojas.